

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Subscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17 50 >
Tres id.	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Subscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En uso de las facultades que me están conferidas, he acordado autorizar al Sr. Alcalde de Rublacedo de Abajo para que pueda emplear el veneno como medio de extinguir los animales dañinos que merodean por el término municipal, advirtiéndole que dicha autorización se le hace solamente por el plazo de un mes; que ha de ponerse de acuerdo con la Guardia civil y que observe las prevenciones que determinan los artículos 41, 42 y 43 de la vigente ley de Caza de 1902.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de enero de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 23 de enero de 1934.

Aprobar las relaciones de los precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante los meses de octubre, noviembre y diciembre últimos.

Quedar enterada de un B. L. M. del Sr. Delegado Jefe del Centro provincial de Telégrafos expresando su agradecimiento por el ejemplar del Libro de la provincia de que es autor el Sr. López Mata que se remitió con destino a la Biblioteca de dicho Centro.

Quedar enterada de una carta del Banco de Crédito Local de España

participando que los cupones vencimiento número 9 de los valores que tiene en depósito esta Corporación importan 357'70 pesetas, y de otra del mismo Banco manifestando que en el sorteo de amortización de cédulas de crédito local interprovincial 6 por 100 celebrado el día 7 de diciembre último correspondieron a esta Corporación los números 213.001 al 213.100 o sean cien títulos y que una vez retiradas las cédulas, el crédito de pesetas 641.224'65 quedará reducido a 611.939'08 habiendo dejado abonadas en la cuenta corriente con valor de 20 de enero 49.415 pesetas líquido a que ascienden las citadas cien cédulas, después de deducidos los impuestos correspondientes.

Que pase a informe del Sr. Interventor un oficio de D. Luis Manero, Profesor de la Academia de Dibujo, interesando se le anticipe la cuota asignada para material correspondiente al primer trimestre de este año.

Que pase a informe del mismo Sr. Interventor un oficio del Sr. Administrador del Hospital provincial interesando se manifieste la partida del presupuesto con cargo a la cual han de satisfacerse las remuneraciones de los asilados que prestan servicio en la vaquería.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Administrador del Hospital participando que con fecha 18 del actual había ingresado en el Establecimiento, conducido por el Instituto provincial de Higiene, el presunto demente Avelino Velasco, de Entrambasaguas, y de otros seis oficios dando cuenta del ingreso como casos de urgencia en el Establecimiento de seis individuos.

Quedar enterada de un oficio del mismo Sr. Administrador del Hospital participando que se había hecho efectiva la cuenta que tenía pendiente la Compañía de Seguros La Unión por gastos causados en el Hospital por el lesionado Francisco Pérez, de Miranda de Ebro.

Que se envíe al Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas un ejemplar del Reglamento redactado por el Ayuntamiento de Bilbao para la vigilancia y custodia sanitaria de las aguas de los ríos Ordunte y Cerneja, así como un informe comprensivo de los datos que obren en esta Corporación relacionados con el asunto.

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno una instancia suscrita por los Sres. Jefe de la Sección de Cuentas, Interventor y Depositario sobre que se estudie y modifique el reglamento de Pensiones y Jubilaciones por no estar ellos en las mismas condiciones que los demás empleados.

Que se ponga a disposición de los Sres. Diputados la memoria que remite el Sr. Administrador del Hospital provincial, redactada por el mismo al cumplir los seis meses de interinidad.

Que pase informe del Sr. Arquitecto provincial y después a la Comisión de Gobierno una instancia de Loreto Bartolomé Martínez, ofreciendo sus servicios como Mecánografa para la oficina de Construcciones civiles.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de Domingo Nuño, Portero del Hospital provincial solicitando se le nombre un asilado que sirva de Ordenanza auxiliar del Portero.

Que se dirija un telegrama al Excmo. Sr. Director General de Administración interesando si la prórroga de los presupuestos provinciales afecta a esta provincia.

Quedar enterada de seis notas de la Casa de Banca de Fernández Villa Hermanos, comunicando los saldos de las cuentas corrientes de esta Diputación en 31 de diciembre último, y que se envíen a la Intervención.

Devolver la fianza que tenía constituida en garantía de su compromiso el contratista de acopios de pie-

dra D. Toribio Dominguez Amayuejas.

Aprobar la nómina que remite el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la remuneración que le corresponde percibir por la inspección técnica de las obras y caminos vecinales, durante el 4.º trimestre del año último.

Aprobar la liquidación formada por la Dirección de Obras y Vías provinciales de las obras de construcción de los caminos vecinales titulados «Incinillas a Medina de Pomar», y «Fresno de Riotirón a la carretera de Lences a Belorado».

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente de la Corporación por la que dispuso la reclusión en el Manicomio de Valladolid de Aurelio Velasco, de Entrambasaguas.

Recluir en la Casa de Salud de Sautá Agueda, por cuenta de los fondos provinciales, a Justa Sáiz Casado, vecina de Villanueva Matamala.

Entregar a Santos Calvo, de esta ciudad, su nieto Angel, asilado en la Casa de Caridad.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente por la que dispuso la admisión en la Casa de Caridad de Jacinta Celix Corral, de Trashedo del Tozo y que pase el expediente a ocupar el número que le corresponda en el turno general de admisiones, juntamente con los de Ignacia Campo, de Peral de Arlanza, Juan Hortigüela Portugal, de Contreras, y Pedro Lerma Diez, de Castrojeriz.

Que se ejecute por administración el servicio de bagajes durante el presente año.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 23 de enero de 1934.—El Presidente, Domingo del Palacio.—El Secretario accidental, Emérito González.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROJERIZ

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
1	Abad del Río Pedro	53	53	Itero del Castillo.—Plaza, 6	Propietario	Capacidad
2	Abad del Río Tomás	33	33	Idem.—Real, 39	Jornalero	Cabeza de familia
3	Alvarez Gil Isaac	39	39	Villasandino	Labrador	Idem
4	Arce Bartolomé Crescencio	42	42	Idem	Idem	Idem
5	Arce García Miguel	50	24	Idem	Idem	Idem
6	Barón Guada Restituto	30	30	Padilla de Abajo	Idem	Idem
7	Barriuso Diez Francisco	30	30	Olmillos de Sasamón	Jornalero	Idem
8	Barriuso García Vicente	61	61	Idem.—Real, 19	Labrador	Capacidad
9	Barriuso López Trifón	65	65	Idem.—P. Rivera, 6	Propietario	Idem
10	Barriuso Velasco Mariano	64	64	Idem.—Iglesia, 14	Idem	Idem
11	Bayona Alonso Julio	34	34	Padilla de Abajo.—Angosta, 6	Bracero	Cabeza de familia
12	Becerril García Miguel	61	38	Idem.—San Juan, 10	Agricultor	Capacidad
13	Blanco Tejido Angel	45	19	Idem.—Mediavilla, 23	Jornalero	Cabeza de familia
14	García Ortega Valentín	58	58	Tamarón	Labrador	Capacidad
15	González Delgado Eulogio	42	13	Idem	Idem	Cabeza de familia
16	Grijalbo Martínez Emilio	72	23	Idem	Idem	Idem
17	Feo Caballero Aniano	33	8	Yudego y Villandiego		Idem
18	Fernández Angel	30	5	Los Balbases	Albañil	Idem
19	Fernández Arenas Aquilino	38	38	Pedrosa del Príncipe.—A. Martínez	Idem	Idem
20	Fernández Arenas Félix	33	6	Villasilos	Idem	Idem
21	Fernández Arenas Germán	42	42	Pedrosa del Príncipe.—Nueva, 23	Idem	Idem
22	Fernández Arenas Victor	45	45	Idem	Idem	Idem
23	Fernández Blanco Matias	36	36	Melgar de Fernamental.—Caño, 1	Jornalero	Idem
24	Fernández Bustillo Arnulfo	59	59	Villaveta	Labrador	Capacidad
25	Fernández Bustillo José	53	53	Idem	Jornalero	Cabeza de familia
26	Fernández Fernández Bernabé	54	38	Melgar de Fernamental.—Arroyos, 19	Idem	Idem
27	Fernández Franco Feliciano	40	»	Castrojeriz.—Castillo	Obrero	Idem
28	Fernández Gil Adolfo	»	13	Melgar de Fernamental	Labrador	Idem
29	Fernández González Leoncio	38	38	Citores del Páramo	Albañil	Idem
30	Fernández González Silvano	38	13	Palacios de Riopisuerga.—Iglesia, 7	Labrador	Capacidad
31	Fernández Hinojal Alejandro	41	9	Melgar de Fernamental	Idem	Cabeza de familia
32	Fernández Lomana Félix	57	15	Castrojeriz	Idem	Capacidad
33	Fernández Muñoz Francisco	49	49	Los Balbases.—San Juan	Idem	Cabeza de familia
34	Fernández Navarro Isaac	35	35	Villasillos	Idem	Idem
35	Fernández Rodrigo Alvaro	39	39	Pampliega.—San Vicente	Industrial	Idem
36	Fernández Rodrigo José	48	19	Hontanas	Labrador	Capacidad
37	Fernández Rodríguez Manuel	61	61	Pampliega	Albañil	Idem
38	Fernández Rodríguez Rosendo	46	46	Idem	Idem	Cabeza de familia
39	Fernández Sáez José	44	44	Sasamón	Jornalero	Idem
40	Fernández Santos Félix	36	36	Melgar de Fernamental.—Gil y Pablos	Albañil	Idem
41	Fernández Vega Plácido	34	34	Palacios de Riopisuerga.—Mayo, 28	Labrador	Idem
42	Fontaneda Merino José	37	37	Padilla de Arriba.—Constitución, 7	Idem	Idem
43	Fontaneda Merino Toribio	42	42	Idem.—Constitución, 6	Idem	Capacidad
44	Fraile Esteban Antonio	45	23	Castrojeriz.—Castillo	Obrero	Cabeza de familia
45	Francés Antón Rafael	46	46	Idem	Hortelano	Idem
46	Francés Duque Luciano	53	27	Pampliega.—Castillo	Labrador	Idem
47	Francés García Clemente	47	47	Villaveta	Idem	Idem
48	Francés García Lucio	46	46	Idem	Jornalero	Idem
49	Francés González Baldomero	75	»	Castrojeriz.—R. del Poniente	Labrador	Idem
50	Francés Hernández León	72	»	Villaveta		Idem
51	Francés Herrera Desiderio	52	24	Castrojeriz.—Norte	Médico	Idem
52	Francés Herrera José	41	13	Villaquirán de los Infantes	Propietario	Capacidad
53	Franco Castrillo Pablo	53	30	Idem	Labrador	Idem
54	Franco Gil Daniel	32	32	Melgar de Fernamental.—G. y Pablos	Idem	Cabeza de familia
55	Franco Martín Julián	70	70	Idem.—Mayor, 43	Idem	Capacidad
56	Franco Pedrosa Victor	67	»	Castrojeriz	Peatón	Cabeza de familia
57	Frías Esteban	37	»	Palazuelos de Muñó	Labrador	Idem
58	Frías Alonso Pedro	30	30	Pedrosa del Príncipe	Herrero	Idem
59	Frías Andrés Zacarías	50	26	Pampliega.—Fernan González	Jornalero	Idem
60	Frías Antón Próculo	43	43	Palazuelos de Muñó.—C. del Huerto	Labrador	Idem
61	Frías Arranz Samuel	75	75	Idem.—Real	Idem	Capacidad
62	Frías Guara Angel	70	42	Pedrosa del Príncipe	Herrero	Cabeza de familia
63	Frutos Gil Luis	41	13	Melgar de Fernamental.—P. Mayor, 33	Jornalero	Idem
64	Fuente Arsenio de la	30	30	Castrillo de Murcia	Labrador	Idem
65	Fuente Arce Pedro de la	33	33	Melgar de Fernamental.—Pardo, 16	Industrial	Idem
66	Fuente y Escribano Carlos de la	45	8	Castrojeriz	Agricultor	Idem
67	Fuente Estévanez Anastasio	32	32	Castrillo de Murcia	Jornalero	Idem
68	Fuente Estévanez Pablo de la	45	45	Idem.—Castilla, 40	Agricultor	Idem
69	Fuente García Alejandro	75	75	Yudego y Villandiego	Propietario	Idem
70	Fuente García Cirilo	59	59	Idem	Idem	Idem
71	Fuente Gupento Indalecio	57	57	Citores del Páramo.—Ronda, 8	Labrador	Idem
72	Fuente López Agapito	48	48	Idem.—Ronda, 34	Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
73	Fuente Ortega Saturnino de la	69	42	Melgar de Fernamental	Fabricante	Cabeza de familia
74	Fuente Sáiz Federico de la	70	70	Castrillo de Murcia	Labrador	Capacidad
75	Fuente Sáiz José	64	64	Idem.—Mayor, 14	Idem	Idem
76	Fuente Vicario Félix	39	15	Revilla Vallejera	Secretario de Ayuntamiento	Cabeza de familia
77	Fuentes Bayona Alejandro	46	46	Padilla de Abajo.—San Juan, 18	Jornalero	Idem
78	Fuentes García Agapito	79	53	Melgar de Fernamental.	Idem	Idem
79	Fuentes Hinojal Pedro	55	55	Idem.—Carnicerías	Idem	Idem
80	Fuentes Zarzosa Raimundo	43	43	Idem	Idem	Idem
81	Fuenturbel del Valle Servilio	45	>	Pedrosa del Páramo.—Corte, 23	Labrador	Idem
82	Ladrón Ladrón Celedonio	46	43	Hinestrosa —Iglesia	Idem	Capacidad
83	Ladrón Ladrón Urbano	48	41	Idem	Jornalero	Cabeza de familia
84	Ladrón Zorita Máximo	42	21	Villasilos	Idem	Idem
85	Laguna López Cesáreo	41	23	Itero del Castillo	Idem	Idem
86	Lanchares Francés Acacio	41	>	Castrojeriz.—Peregrinos	Idem	Idem
87	Lancharés Francés Agustin	37	>	Idem.—Norte	Idem	Idem
88	Lanchares Francés Jesús	34	>	Idem	Empleado	Idem
89	Larrosa Enrique	34	11	Idem	Contable	Idem
90	Lechón Revuelta Ignacio	60	35	Pampliega.—Puente	Albadero	Idem
91	Leiva Rodríguez Gregorio	56	56	Idem.—San Vicente	Industrial	Idem
92	León García Leopoldo	38	8	Melgar de Fernamental.—T. Ceballos	Labrador	Idem
93	Lerma Miguel Julián	41	>	Castrojeriz.—Cordón	Idem	Idem
94	Lerma Miguel Porfirio	36	>	Idem.—Arco	Obrero	Idem
95	Lezcano Pérez Luis	33	21	Belbimbre	Labrador	Capacidad
96	Liencés Calvo Secundino	75	75	Padilla de Abajo	Jornalero	Cabeza de familia
97	Liencés Ortega José	42	42	Idem.—San Miguel, 4	Agricultor	Idem
98	Lodoso Dueñas Benjamín	31	31	Yudego y Villandiego	Carretero	Idem
99	Lomas Estévez Pablo	52	52	Idem.—Santa María	Labrador	Idem
100	López Antón Francisco	54	54	Castrojeriz.—Castillo	Obrero	Idem
101	López Bilbao Esteban	38	38	Melgar de Fernamental.—P. Mayor	Labrador	Idem
102	López Buzón Teodomiro	68	43	Pampliega.—San Vicente	Carretero	Capacidad
103	López Carranza Román	59	59	Villaldemiro	Labrador	Idem
104	López Carranza Saturnino	66	66	Idem	Idem	Idem
105	López Delgado Constantino	53	53	Cañizar de los Ajos.—Oriente, 9	Idem	Idem
106	López Escudero Virgilio	41	41	Manciles.—Real, 6	Idem	Idem
107	López García Agustín	38	9	Villaverde-Mogina	Obrero	Cabeza de familia
108	López García Alejandro	37	15	Yudego y Villandiego	Jornalero	Idem
109	López García Teodoro	38	38	Castrillo de Murcia	Idem	Idem
110	López Gil Marcelino	53	53	Castrojeriz	Procurador	Capacidad
111	López Gil Victoriano	70	>	Idem	Labrador	Cabeza de familia
112	López González Adrián	52	28	Manciles.—S. Justo, 4	Idem	Idem
113	López González Rufualdo	40	40	Melgar de Fernamental.—S. Antón, 3	Chófer	Idem
114	López González Rufino	81	81	Idem	Jornalero	Idem
115	López González Santos	42	31	Villanueva de Argaño	Relojero	Idem
116	López López Angel	51	11	Pampliega.—Puente	Mecánico	Idem
117	López Manrique Rafael	44	19	Melgar de Fernamental	Farmacéutico	Capacidad
118	López Marcos Eliseo	44	39	Revilla-Vallejera	Industrial	Cabeza de familia
119	López Maroto Emilio	54	54	Melgar de Fernamental.—Arroyos, 19	Jornalero	Idem
120	López Miguel Vicente	75	75	Cañizar de los Ajos	Labrador	Capacidad
121	López Minguez Esteban	30	8	Villamedianilla	Obrero	Cabeza de familia
122	López Pérez Ignacio	43	43	Melgar de Fernamental	Zapatero	Idem
123	López Pérez Miguel	68	68	Revilla-Vallejera	Labrador	Idem
124	López Rilova Timoteo	32	32	Sasamón	Jornalero	Idem
125	López Ruiz Pedro	64	64	Idem	Labrador	Capacidad
126	López Santos Barbino	51	51	Iglesias	Idem	Idem
127	López Sicilia Marcial	33	33	Pampliega.—C. Arco	Confitero	Cabeza de familia
128	López Torradas Mauricio	39	10	Sasamón	Médico	Idem
129	López Torre Fernando	78	78	Villanueva de Argaño	Relojero	Idem
130	López Valladolid Félix	49	49	Idem	Labrador	Idem
131	López Varona Agapito	39	39	Idem	Idem	Capacidad
132	López Velasco Maximino	70	70	Olmillos de Sasamón.—Portalejo	Pastor	Cabeza de familia
133	López Villanueva Gregorio	36	36	Melgar de Fernamental.—San Martín	Jornalero	Idem
134	Lopidana Mateo Luis	58	58	Pampliega.—C. Puente	Labrador	Capacidad
135	Lozano Alcalde Epifanio	67	>	Castrojeriz	Obrero	Cabeza de familia
136	Lozano Alcalde Eusebio	77	77	Idem	Idem	Idem
137	Lozano Prado Servando	33	11	Villazopeque	Jornalero	Idem
138	Lucio Teodoro	41	41	Castrojeriz	Hortelano	Idem
139	Lucio Fernández Alejandro	45	7	Padilla de Abajo	Jornalero	Idem
140	Lucio del Olmo Dativo	58	58	Castrojeriz	Comerciante	Idem
141	Lucio Pérez Anselmo	48	48	Idem.—Castillo	Obrero	Idem
142	Lucio Pérez Martín	41	41	Idem.—Norte	Idem	Idem
143	Luengo Caballero Desiderio	55	55	Arenillas de Riopisuerga.—San Juan	Industrial	Idem
144	Luengo Gutiérrez Eugenio	35	>	Castrojeriz.—Santa Olalla	Labrador	Idem
145	Luengo Pedrosa Julián	42	42	Idem.—Cordón	Idem	Idem
146	Ochoa Aureo	41	11	Los Balbases	Molinero	Idem
147	Olmo Celestino del	55	>	Castrojeriz.—Santa Olalla	Obrero	Idem
148	Olmo Arroyo Antonio del	37	>	Melgar de Fernamental.—S. Antón 27	Herrador	Idem
149	Olmo del Hierro Modesto	54	54	Idem.—Cantarranas	Jornalero	Idem
150	Olmo Mínguez Alejandro	30	30	Castrojeriz	Industrial	Idem
151	Olmo Pablos José del	52	52	Melgar de Fernamental.—D. Pablos	Idem	Idem
152	Olmo Rebollo Leopoldo del	43	43	Idem	Idem	Idem
153	Olmo Rojo Laureano del	67	53	Idem.—Carnicerías, 25	Propietario	Idem
154	Olmo Urbaneja Miguel del	42	42	Idem	Labrador	Idem
155	Olmo Urbaneja Timoteo del	36	36	Idem.—Carnicerías	Hortelano	Idem
156	Olmo Vallejo Claudio del	57	>	Castrojeriz.—Camarasa	Labrador	Idem
157	Olmos Arroyo Antonio	40	40	Melgar de Fernamental.—P. Mayor	Herrero	Idem
158	Olmos González Daniel	53	30	Idem.—Hortelanos, 18	Jornalero	Idem
159	Orcajo Mayoral Antonino	53	26	Yudego y Villandiego	Industrial	Idem
160	Orden Alcalde Manuel de la	41	8	Pampliega	Jornalero	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
161	Ordóñez González Abel	62	62	Iglesias.—Real, 17	Labrador	Cabeza de familia
162	Ordóñez Inzagaray Federico	53	43	Idem.—Idem, 16	Bracero	Idem
163	Ordóñez Inzagaray Manuel	51	13	Idem.—Abajo, 23	Jornalero	Capacidad
164	Ordóñez Isar Francisco	46	46	Idem.—Real, 44	Labrador	Cabeza de familia
165	Ordóñez Isar Mariano	53	53	Idem.—Plaza, 12	Idem	Capacidad
166	Ordóñez Pampliega Deogracias	68	68	Idem	Idem	Idem
167	Ordóñez Rico Isidoro	32	30	Villaquiran de los Infantes	Idem	Cabeza de familia
168	Ordóñez Romero Baudilio	56	56	Villaverde-Mogina	Obrero	Idem
169	Ordóñez Santamaría José	33	8	Villaquirán de la Puebla	Labrador	Idem
170	Orive del Río Manuel	80	33	Melgar de Fernamental	Retirado	Idem
171	Ortega Bartolomé Amando	46	46	Palacios de Riopisuerga.—Cantarranas	Labrador	Capacidad
172	Ortega Calvo Julio	47	47	Castrillo de Murcia.—Real, 2	Idem	Cabeza de familia
173	Ortega Castañeda Feliciano	37	37	Palacios de Riopisuerga.—Mayor, 38	Idem	Capacidad
174	Ortega Castrillejo Nicanor	40	8	Belbimbre	Pastor	Cabeza de familia
175	Ortega Diez Liceo	52	52	Arenillas de Riopisuerga	Industrial	Idem
176	Ortega Dueñas Acacio	42	42	Castrillo de Murcia.—Mayor, 50	Agricultor	Idem
177	Ortega Dueñas José	32	32	Idem.—Castilla, 8	Jornalero	Idem
178	Ortega Dueñas Pedro	45	23	Yudego y Villandiego	Propietario	Idem
179	Ortega García Plácido	33	33	Villaldemiro	Labrador	Capacidad
180	Ortega Gómez Ismael	33	7	Iglesias	Jornalero	Cabeza de familia
181	Ortega Gómez Mariano	32	11	Melgar de Fernamental.—Carnicerías	Industrial	Idem
182	Ortega González Juan	49	43	Villazopeque	Labrador	Idem
183	Ortega Herrera José	62	15	Sasamón	Idem	Idem
184	Ortega Martín Dionisio	33	13	Melgar de Fernamental.—T. Ceballos	Carpintero	Idem
185	Ortega Martín Próculo	45	16	Idem	Industrial	Idem
186	Ortega Medrano Mariano	48	16	Revilla Vallegera	Hortelano	Idem
187	Ortega Ortega Juan	59	59	Melgar de Fernamental.—D. Sierra	Labrador	Idem
188	Ortega Ortega Teófilo	57	57	Arenillas de Riopisuerga.—San Juan	Idem	Idem
189	Ortega Ortega Vicente	65	7	Melgar de Fernamental	Propietario	Idem
190	Ortega Pilar Jerónimo	56	»	Idem.—Caño, 48	Empleado	Idem
191	Osorno de Celis Marcos	58	23	Arenillas de Riopisuerga	Caminero	Idem
192	Otero de la Mata Blas	50	19	Villazopeque	Ferroviano	Idem
193	Padellano Corral Aniano	52	52	Villasandino	Labrador	Idem
194	Padellano Hierro Juan	46	46	Idem	Idem	Idem
195	Padellano Hierro Julio	47	47	Idem	Idem	Idem
196	Paisán Barbero Federico	48	48	Villasilos	Idem	Idem
197	Paisán Barbero Roque	67	67	Idem	Obrero	Idem
198	Paisán Barbero Vicente	43	43	Idem	Labrador	Idem
199	Paisán Delgado Fructuoso	47	47	Castrojeriz	Caminero	Idem
200	Palacín Acero Ginés	67	67	Revilla-Vallegera	Labrador	Idem
201	Palacín Arroyo Antonio	69	69	Idem	Idem	Idem
202	Palacín Calvo Aquilino	63	»	Castrojeriz	Idem	Idem
203	Palacín Calvo Emilio	52	52	Los Balbases.—C. San Román	Idem	Idem
204	Palacín del Diego Paulino	35	7	Idem.—Plaza	Idem	Idem
205	Palacín Grijalbo Marcelino	73	73	Idem.—Cartuja	Propietario	Capacidad
206	Palacín Gutiérrez Eustasio	33	33	Vallegera	Agricultor	Cabeza de familia
207	Palacín Martínez Paulino	53	53	Pampliega.—San Vicente	Jornalero	Idem
208	Palacín Miguel Bernardino	69	53	Los Balbases	Labrador	Capacidad
209	Palacín de los Mozos Demetrio	72	47	Revilla-Vallegera	Idem	Cabeza de familia
210	Palacín Torca Abundiano	37	37	Los Balbases.—San Esteban	Idem	Idem
211	Palacios García Casto	69	69	Villamedianilla	Idem	Capacidad
212	Palacios García Donaciano	61	61	Idem	Idem	Cabeza de familia
213	Palacios González Gaudencio	43	43	Grijalba.—Santa María, 20	Idem	Idem
214	Palacios Hierro Teófilo	30	30	Idem	Idem	Idem
215	Palacios Hurtado Ponciano	52	52	Yudego y Villandiego	Propietario	Idem
216	Palacios Hurtado Uipiano	47	47	Idem	Labrador	Idem
217	Palacios Martínez Balbino	40	40	Barrio de Muñó.—San Martín	Idem	Capacidad
218	Palomero Pascual Teodoro	47	9	Pampliega	Jornalero	Cabeza de familia
219	Pampliega Cantera Amando	59	59	Vallegera	Propietario	Idem
220	Pampliega Delgado Melquiades	55	15	Cañizar de los Ajos.—San Pedro, 14	Labrador	Capacidad
221	Pampliega Martín Cipriano	50	50	Iglesias.—Real, 59	Idem	Idem
222	Páramo García Aurelio	30	30	Villasandino	Idem	Cabeza de familia
223	Páramo Gómez Juan	48	48	Arenillas de Riopisuerga.—Santa María	Idem	Idem
224	Parte Herrera Abraham	30	30	Sasamón	Idem	Idem
225	Parte Herrera Andrés de la	40	40	Idem	Idem	Idem
226	Parte López Tobias de la	75	75	Idem	Idem	Idem
227	Parra Gutiérrez Dámaso	52	29	Hinestrosa.—Centro	Idem	Capacidad
228	Pascual García Bartolomé	53	29	Pedrosa del Páramo.—Corte, 6	Idem	Cabeza de familia
229	Pascual Martín José	61	61	Villasandino	Guarda	Idem
230	Pascual Martín Saturnino	53	53	Idem	Labrador	Capacidad
231	Pascual Martín José	53	53	Belbimbre.—Castillo, 14	Idem	Idem
232	Pedrosa Calleja Juliano	35	35	Castrillo-Matajudíos.—Rolda	Idem	Cabeza de familia
233	Peláez Pérez Florentino	38	38	Arenillas de Riopisuerga	Jornalero	Idem
234	Peláez Santiago Ildefonso	70	70	Padilla de Arriba.—Real, 13	Labrador	Idem
235	Peña Arnáiz Urbano	41	41	Hontanas.—Real, 44	Idem	Idem
236	Peña Arnáiz Vicente	63	63	Idem.—Real, 35	Propietario	Capacidad
237	Peña Bol Severo	72	72	Los Balbases.—Santa María	Jornalero	Cabeza de familia
238	Peña Cameno Martín	57	57	Omillos de Sasamón	Pastor	Idem
239	Peña Conde Dionisio	79	52	Cañizar de los Ajos.—Valladolid	Zapatero	Idem
240	Peña Esteban Emiliano	55	55	Castellanos de Castro.—Redonda	Labrador	Capacidad
241	Peña Esteban Fernando	43	43	Idem.—Real	Idem	Cabeza de familia
242	Peña Gutiérrez Agustín	41	36	Sasamón	Idem	Idem
243	Peña Gutiérrez Cayo	32	32	Idem	Idem	Idem
244	Peña Gutiérrez Emiliano	36	31	Idem	Idem	Idem
245	Peña Miguel José	58	58	Los Balbases.—Santa María	Idem	Idem
246	Peña Pérez Constantino de la	45	45	Villazopeque	Jornalero	Idem
247	Peñalba Martínez Angel	44	44	Omillos de Sasamón.—Real, 22	Barbero	Idem
248	Peñalba Martínez Saturio	44	44	Idem.—Iglesia, 10	Labrador	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
249	Perdiguer Delgado Celestino	51	27	Villaquirán de la Puebla	Secretario de Ayuntamiento	Cabeza de familia
250	Pereda García Heriberto	59	59	Los Balbases.—San Martín	Labrador	Capacidad
251	Pérez Antón Abundio	70	31	Sasamón	Idem	Cabeza de familia
252	Pérez Arce José	60	60	Idem	Jornalero	Idem
253	Pérez Arenas Policarpo	63	18	Castrillo Matajudíos.—San Juan	Herrero	Idem
254	Pérez Campo Victoriano	60	36	Grijalba.—Santa María, 2	Idem	Idem
255	Pérez Centeno Vicente	41	40	Villaquirán de la Puebla	Labrador	Idem
256	Pérez Chamorro Aurelio	35	35	Los Balbases	Jornalero	Idem
257	Pérez Delgado Amancio	52	52	Cañizar de los Ajos.—Centro, 14	Agricultor	Capacidad
258	Pérez Delgado Restituto	55	55	Idem.—Real, 20	Idem	Idem
259	Pérez Estévez Anastasio	47	47	Castrillo Matajudíos.—Plaza	Propietario	Idem
260	Pérez Estévez Fermín	37	37	Villaquirán de la Puebla	Labrador	Cabeza de familia
261	Pérez García Andrés	53	53	Grijalba.—San Miguel	Idem	Idem
262	Pérez Gómez Venancio	59	25	Villasidro	Idem	Idem
263	Pérez González Ladislao	59	59	Idem	Idem	Idem
264	Pérez Grijalvo Teodoro	78	18	Villaquirán de los Infantes	Idem	Idem
265	Pérez Gutiérrez Anacleto	36	36	Villasidro	Idem	Idem
266	Pérez Marcos Emiliano	64	64	Villaquirán de los Infantes	Idem	Capacidad
267	Pérez Martínez Abilio	32	8	Pedrosa del Páramo	Herrero	Cabeza de familia
268	Pérez Martínez Cecilio	58	58	Idem.—Campo, 2	Labrador	Idem
269	Pérez Medrano Juan	59	59	Arenillas de Riopisuerga	Idem	Capacidad
270	Pérez Miguel Luciano	39	39	Grijalba.—San Roque, 25	Idem	Cabeza de familia
271	Pérez Moneo Aniano	40	15	Vallejera	Propietario	Idem
272	Pérez Pérez Florentín	54	34	Grijalba.—San Miguel	Idem	Idem
273	Pérez Pérez Rafael	47	19	Los Balbases	Idem	Capacidad
274	Pérez Rodríguez Miguel	37	37	Sasamón	Jornalero	Cabeza de familia
275	Pérez Rodríguez Primitivo	33	33	Idem	Idem	Idem
276	Pérez Salazar Teodoro	70	70	Villasandino	Labrador	Idem
277	Pérez Tapia Jesús	38	38	Pedrosa del Páramo.—P. Consistorial	Idem	Idem
278	Pérez Triano Deogracias	73	73	Sasamón	Propietario	Idem
279	Pérez del Val Oswaldo	38	34	Grijalba.—Tejera, 17	Practicante	Idem
280	Pérez Villaescusa Aurelio	34	10	Ito del Castillo.—Real, 18	Herrero	Idem
281	Peria Bueno Antoliano de la	51	51	Arenillas de Riopisuerga.—San Juan	Jornalero	Idem
282	Pescador Honorio	30	30	Los Balbases	Idem	Idem
283	Plasencia Gutiérrez Primitivo	38	38	Villaverde Mogina	Labrador	Idem
284	Plasencia Peña Mariano	45	45	Idem	Idem	Idem
285	Plasencia Ruiz Laureano	68	68	Idem	Idem	Idem
286	Polo Diego Gregorio	40	40	Arenillas de Riopisuerga.—San Juan	Jornalero	Idem
287	Prieto Rodrigo Cleto	62	11	Villasandino	Zapatero	Idem
288	Prieto Rodrigo Vicente	67	58	Idem	Industrial	Idem
289	Pulgar Reguero Eleuterio	55	9	Ito del Castillo.—F. González, 10	Jornalero	Idem
290	Tamayo Acitores Anastasio	55	55	Valles de Palenzuela	Tabernero	Idem
291	Tamayo Ausín Román	68	68	Idem	Labrador	Capacidad
292	Tamayo Ortega Aniano	49	49	Idem	Idem	Cabeza de familia
293	Tamayo Ríos Gaspar	32	32	Idem	Obrero	Idem
294	Toledano Baños Clemente	73	73	Pedrosa del Príncipe.—Rambla, 19	Idem	Idem
295	Toledano Calvo Pedro	32	32	Idem.—A. Martínez	Labrador	Idem
296	Torres Fontaneda Sebastián	34	34	Padilla de Arriba.—Real, 2	Jornalero	Capacidad
297	Torres Martínez Amós	65	65	Idem.—Juliana, 14	Labrador	Idem
298	Torres Ramos Restituto	46	10	Idem.—Blanca, 4	Idem	Idem
299	Torres Ramos Teodomiro	47	47	Idem.—San Vicente, 11	Idem	Cabeza de familia
300	Turzo Rastrilla Juan	71	71	Pedrosa del Príncipe.—A. Martínez	Bracero	Idem

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Lic. D. Antonio María de Mena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que en el recurso contencioso de que a continuación se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 54.—En la ciudad de Burgos a 14 de julio de 1933. Señores: Ilmo. Sr. Presidente accidental D. Santiago Álvarez Martín; Magistrados, D. Francisco Rodríguez Valcarce y D. Eduardo Ibáñez Cantero; Vocales, Excelentísimo Sr. D. Santiago Neve Gutiérrez y D. Baldomero Amézaga Martínez. Visto el presente recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por don Victoriano Guinea Abecia, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Bozoo, representado y defendido por el Letrado D. José Igna-

cio González, sobre revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento del pueblo de su vecindad en 11 de mayo de 1929, por el que se destituyó al recurrente del cargo de Alguacil, y en cuyo recurso, ha sido también parte, como demandada, la Administración, en la persona del Sr. Fiscal de esta jurisdicción; y

Resultando: Que el Ayuntamiento de Bozoo, en su sesión de 11 de mayo de 1929, convocado al objeto de deliberar y tomar acuerdo sobre la conducta observada por el Alguacil de la Corporación, quien, a presencia del público, motejaba a los capitulares de informales y chanchulleros y que ya no eran los de antes, por unanimidad, acordó «que se le notificase este acuerdo, con el cual queda destituido».

Resultando: Que por D. Victoriano Guinea, se presentó escrito al Ayuntamiento con fecha 11 de abril de 1930, diciendo: «que en fecha 14 del pasado mayo (1929), le fué dirigido oficio por el Sr. Alcalde comunicándole el acuerdo de haber

sido destituido en el cargo de Alguacil», y contra el cual interponía recurso a fin de que quedara sin efecto, y el Ayuntamiento; en su sesión de 14 de abril de 1930, desestimó tal recurso por extemporáneo, haciéndole el mismo día la oportuna notificación de este último acuerdo al Sr. Guinea Abecia.

Resultando: Que con fecha 16 de agosto de 1932, se interpuso el presente recurso contencioso-administrativo, y publicado el oportuno anuncio de su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y reclamado y recibido como expediente una certificación de la sesión de 11 de mayo de 1929, se puso todo lo actuado de manifiesto al actor para que en término de veinte días formulara la oportuna demanda, evacuando dicho traslado por su escrito de 16 de diciembre de 1932, sentando como hechos el que el recurrente fué nombrado Alguacil en 28 de junio de 1914, con la dotación anual de 75 pesetas; dotación que fué aumentada a 100 pesetas en el presupuesto del ejer-

cio económico de 1924, habiendo venido desempeñando dicho cargo, sin interrupción alguna, hasta el 11 de mayo de 1929 en que fué destituido sin la previa formación de expediente, y tras aducir los fundamentos de derecho de que se creyó asistido, terminó suplicando se dictara sentencia revocando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Bozoo en 11 de mayo de 1929, disponiendo su reposición en el cargo de Alguacil del Ayuntamiento, con la obligación por parte de éste de satisfacerle el sueldo no percibido desde que se acordó la suspensión.

Resultando: Que emplazado el Sr. Fiscal para contestar la demanda, lo hizo por escrito de 29 de diciembre de 1932, sentando como hechos los que sustancialmente quedan recogidos en los precedentes resultandos y además el que el acuerdo de 11 de mayo de 1929 había causado todos sus efectos sin que contra el mismo se interpusiera el oportuno recurso de reposición, por lo que, después de fun-

damentar con los preceptos que estimó de aplicación, concluyó suplicando se dictara sentencia admitiendo la excepción de prescripción de acción alegada como perentoria, o en otro caso, confirmar en todas sus partes el acuerdo recurrido, absolviendo en ambos a la Administración y desestimando el recurso con las costas.

Resultando: Que no solicitado el recibimiento del recurso a prueba, mandado formar y formado el extracto, y previos los oportunos traslados para instrucción, se declaró concluida la discusión escrita y se señaló para la celebración de la vista el día 8 del actual, en cuyo día tuvo lugar, con asistencia e informe tan sólo del Sr. Fiscal de esta jurisdicción, habiéndose traído previamente a estas actuaciones cuanto queda consignado en el segundo resultando de esta resolución, a virtud de providencia, para mejor proveer y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley de esta jurisdicción y 341 de su Reglamento.

Siendo Ponente para este trámite el Sr. Magistrado D. Eduardo Ibáñez Cantero.

Visto el Decreto de 15 de julio de 1932 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando: Que conforme al Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de julio de 1932, al cual se acoge el recurrente para interponer este recurso, se hace preciso, a fin de que prospere, haber interpuesto previamente el de reposición contra el acuerdo que se impugna, aunque no se hubiera notificado la resolución recaída, a pretexto de ampararse la Administración en el silencio administrativo y nada aparece en autos suficiente a justificar la existencia del citado recurso de reposición contra el acuerdo del Ayuntamiento de Bozoo, de 11 de mayo de 1929, por el que fué destituido el D. Victoriano Guinea del cargo de Alguacil de dicha Corporación, y si bien es cierto que tampoco consta de manera fehaciente que se haya notificado en forma y tiempo al señor Guinea tal acuerdo de destitución, se induce lógicamente que tuvo conocimiento oficial de lo resuelto, por lo reflejado en su escrito de 11 de abril de 1930, dirigido al Alcalde de Bozoo, obrante en autos, donde manifiesta el D. Victoriano «que con fecha 14 de mayo le fué dirigido oficio por el Alcalde D. Higinio Fontecha, comunicándole el acuerdo de haber sido destituido en el cargo de tal Alguacil»; en consecuencia debe considerarse realizada la notificación en el momento que el interesado se muestra enterado de ella, y a partir de aquí contar el plazo de la prescripción, según auto del Tribunal Supremo de 4 de octubre de 1919.

Considerando: Que transcurridos

once meses sin que el recurrente acudiera ante la Corporación municipal en reclamación de un derecho que estimaba violado, no puede decirse que el escrito de 11 de abril de 1930 tenga el carácter de recurso de reposición, ya que la Ley señala para que tenga efectividad un plazo de ocho días a partir de la notificación, y por tanto sólo al interesado es imputable este abandono y la falta del requisito indispensable que con carácter general exige el antedicho Decreto de 15 de julio de 1932, debiendo, en virtud de lo expuesto, declararse la improcedencia del recurso contencioso por defecto de forma irreparable, cuyo cumplimiento en tiempo oportuno era necesario para hacer viable la demanda formulada.

Considerando: Que en méritos del razonamiento anterior, se excluye todo estudio sobre la cuestión de fondo encaminada a depurar la actuación del Ayuntamiento de Bozoo, que dió por resultado la destitución del Sr. Guinea del cargo de Alguacil en referido Municipio, y por consiguiente se impone la subsistencia del acuerdo tomado en 11 de mayo de 1929, que sirvió de base al recurso planteado en esta litis.

Considerando: Que no se desprende de lo actuado motivo alguno para apreciar temeridad notoria a los efectos de una expresa imposición de costas,

Fallamos: Que estimando la excepción de prescripción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda formulada por D. Victoriano Guinea Abecia, interponiendo el presente recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Bozoo de fecha 11 de mayo de 1929, por el que fué separado del cargo de Alguacil, quedando firme y subsistente dicho acuerdo; no hacemos mención alguna que se oponga a la gratuidad de lo actuado. Y a su tiempo, con certificación de la presente resolución, póngase la misma en conocimiento del Ayuntamiento de Bozoo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Alvarez.—Francisco R. Valcarce.—Eduardo Ibáñez.—Santiago Neve.—Baldomero Amézaga.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado D. Eduardo Ibáñez Cantero, Ponente que ha sido para este trámite en el presente recurso, celebrando audiencia pública el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en el día, mes y año de la fecha, de que yo el Secretario de Sala certifico. Burgos 14 de julio de 1933.—Ante mí, Antonio María de Mena.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el

artículo 2.º del Decreto de 8 de mayo de 1931, expido la presente que firmo en Burgos a 7 de diciembre de 1933.—Por mí compañero Sr. Mena, Alejandro Bustamante.

Consulado Honorario de México en Burgos.

EDICTO

En los autos del juicio de intestado del Sr. Fermín Gorvea Menoyo, el C. Juez Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, mandó convocar a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten ante dicho Juzgado, a deducirla, dentro del término de la Ley.

México 29 de septiembre de 1933. —El Secretario de acuerdos por Ministerio de la Ley, Licenciado Jorge Costas E.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Acedillo.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Acedillo 27 de enero de 1934.—El Alcalde, Aniceto González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Carazo.
Cameno.
Quintanalaranco.

Alcaldía de Quemada.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quemada 26 de enero de 1934.—El Alcalde, Wenceslao Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vizcainos.

Hinojar del Rey.
Villasur de Herreros.
Carazo.
Villabilla de Villadiego.
Villanueva de Puerta.
Caleruega.
Guadilla de Villamar.
Salas de los Infantes.
Castrovido.
Santa María del Campo.
Barrios de Villadiego.

Alcaldía de Villasilos.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo actual, a tenor de lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento, los mozos Valeriano Hidaigo Ibáñez, hijo de Andrés y Sebastiana y Félix Charcán Moratinos, hijo de Daniel y de Segunda, cuyo actual paradero, así como el de sus padres se ignora, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación y cierre del alistamiento, el día 11 de febrero, a las once de la mañana, y al acto de la clasificación y declaración de soldados, el día 18 de febrero; advirtiéndoles que de no comparecer por sí o legalmente representados, les parará el perjuicio consiguiente.

Villasilos 28 de enero de 1934.—El Alcalde, Filiberto Varona.

Alcaldía de Olmillos de Sasamón.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1934, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Olmillos de Sasamón 29 de enero de 1934.—El Alcalde, Nicanor Pérez.